ARTICULO TERCERO
el término de ocho días
lique, por una sola vez,
empresa, el texto integ

Los accionistas que rep
el Tribunal Distrital de
posteriores a la publica

ARTICULO CUARTO.-
Décimo Octavo del Dis
nota del contenido de la
stitución de la compañía

ARTICULO QUINTO.- (
treinta días, el Registrac
Resolución en el Regist
el inciso primero del art
de lo actuado remitirá a

ARTICULO SEXTO.- D
término de ocho días, o
lique por una sola vez,
compañía, el extracto d

ARTICULO SEPTIMO.-
compañía se ponga EN
formidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- N
y conferirle todas las fac
de la sociedad, a fin de

ARTICULO NOVENO.-
término de diez días, co
cilio principal de la com

ARTICULO DECIMO.- D
actos y contratos en los
bre las palabras EN LIQ
legales en caso de omis

ARTICULO DECIMO
cumplimiento de lo orde
cuya omisión dará luga
esta Superintendencia e
incurridos, con los recar
este valor ingresar a la c
0 del Banco del Pacífico

ARTICULO DECIMO SE
a la Dirección Ejecutiva

CUMPLIDO lo anterio
Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA
Metropolitano de Quito,

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER CIA. LTDA., aumentó su capital en US $50.000.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 14 mayo de 2007 y escritura pública aclaratoria de dichos actos societarios de 18 de julio del mismo año. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003100 de 25 de julio de 2007.

El capital actual suscrito es de US $56.000.00 y está dividido en 560 participaciones de US $100 cada una.

Quito, 25 de julio de 2007.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

AR/61257/cc

con el numeral 3ro. Del artículo 110 del Código Civil Codificado.
PROVIDENCIA:
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 27 de junio del 2006, las 09h54, VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular, legalmente posesionado. En lo principal, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia al demandado señor Leonardo Fabricio Vásquez Tamariz , a quien se le citará en lugar que se indica, para lo cual se remitirá atento deprecatorio al señor Juez de. lo civil del cantón Rumiñahui.- Con la insinuación de Curador Ad-litem para el menor LEONARDO DAVID VASQUEZ GARCIA, óigase la opinión del representante del Ministerio Público. Agréguense al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designados.- NOTIFIQUESE.-
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de enero del 2007, las 09h04. - Los escritos y despacho que anteceden agréguense al proceso. - En lo principal cítese al accionado señor Leonardo Fabricio Vásquez Tamariz por medio de tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en ésta de Quito conforme lo que dispone el artículo el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA . QUITO 24 de Mayo del 2007. El escrito que antecede agréguese al proceso. El lo principal téngase en cuenta el nuevo domicilio y casilla judicial señalada por la accionante para futuras notificaciones, así como la autorización conferida a su nuevo abogado defensor.- Hágase saber al anterior abogado que ha sido sustituido en la defensa de la presente causa. - Por secretaria confiérase nuevamente el extracto para la publicación correspondiente conforme se encuentra ordenado. NOTIFIQUESE. f) DR. JAIME CANSECO GUERRERO (JUEZ)
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.
Dr. Julio César Muñoz. SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/55934/tt

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
JUICIO: ESPECIAL (INSOLVENCIA)
NUMERO: 2007-0145

de ser citado legalmente pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes. CITESE al demandado señor FAUSTO EDWIN JIMÉNEZ ROCHA de acuerdo al juramento rendido por la parte actora de su declaración por DESCONOCER DOMICILIO DEL DEMANDADO y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 de la nueva codificación del Código de Procedimiento Civil por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, mediante tres publicaciones.- Agréguese al proceso los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor; y la autorización dada a su Abogado Defensor.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f).- DRA. MARIA ELENA CHAVEZ.-
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.- Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.- Lo certifico.-
LCDO. JORGE MIER BURBANO
SECRETARIO 23 DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/55901/aa

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Cítase con el Extracto siguiente a CHAVEZ VILLAVICENCIO ROSA CLEOTILDE, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: DR. DIEGO LARREA ALARCÓN
DEMANDADO: CHAVEZ VILLAVICENCIO ROSA CLEOTILDE
CLASE DE JUICIO: Concurso de Acreedores
JUICIO: 0350-2007 FV.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 05 de Julio del 2007, 12h18.- VISTOS.- La demanda de presunción de insolvencia que presenta DR. DIEGO LARREA ALARCÓN en calidad que comparece, en contra de CHAVEZ VILLAVICENCIO ROSA CLEOTILDE, reúne los requisitos legales; en consecuencia se la acepta al trámite especial. De las copias certificadas adjuntas se desprende que CHÁVEZ VILLAVICENCIO ROSA CLEOTILDE, se halla comprendida en la situación prevista en el Art. 519 numeral 1o del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su insolvencia, declarándosela por tanto con lugar la formación del concurso de acreedores. Por lo tanto se ordena lo siguiente: 1.- que se proceda a la ocupación y de depósito de todos sus bienes, libros, correspondencia y demás documentos, para cuyo efecto cuentese con la intervención de uno de los Alguaciles de este Cantón, quien entregará previo